

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2020 00260 00

Referencia: Declarativo de Jorge Alirio Roa Moreno contra Parque Central Bavaria P.H.

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien oportunamente formuló excepciones de mérito (Consecutivos 25, cuaderno 1, Expediente Digital).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a John Rene Barreto Arévalo como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Consecutivo 25, Expediente Digital).

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio frente a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (Archivo 11, 12 y 18, Expediente Digital).

En este punto se precisa, que el trámite de traslado se surtió de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes y sus apoderados el día 30 de junio del año 2021, a la hora de las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial dentro de esta tramitación.

Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las

sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con dos semana de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link con el enlace correspondiente, y deberán conectarse desde lugares independientes a los apoderados, quienes deberán ingresar con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29b3b1d4b2bef5458f34fdce8d5779cd406cdb37cb62f2448fd710d4
5ada35b**

Documento generado en 08/03/2021 09:21:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**